

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00210-00
Afectada: Luis Alberto Mendoza Morales
Oscar Jairo Orozco Montoya (acreedor prendario)
Pompilio Rojas Osorio
Asunto: Avoca Conocimiento

Neiva, Huila, dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 6 de febrero de 2017, luego de subsanadas las irregularidades advertidas por este Despacho en auto que decretó nulidad, en el que solicita la extinción sobre las motocicletas de placa URH 50C, marca AUTEKO, color azul, línea BAJAJ, servicio particular, modelo 2014, número de motor JEZWCJ04476, número de chasis 9FLA37CZ1EAB07365 de propiedad de LUIS ALBERTO MENDOZA MORALES y como acreedor prendario el señor OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA según el certificado de Tradición expedido por la Inspección Municipal de Tránsito y Transporte de La Dorada – Caldas¹.

Y de placa FWP 04 A, marca YAMAHA, línea 125, color azul, servicio particular, modelo 2003, número de motor 5GP014216 y número chasis 9FK5GP11531014216 de propiedad de POMPILIO ROJAS OSORIO,

¹ Folios 53 al 54 C. O. fiscalía.

según certificado de tránsito y movilidad de Florencia – Caquetá² se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre motocicletas de placa URH 50C, marca AUTEKO, color azul, línea BAJAJ, servicio particular, modelo 2014, Número de Motor JEZWCJ04476, número de chasis 9FLA37CZ1EAB07365 de propiedad de LUIS ALBERTO MENDOZA MORALES y como acreedor prendario el señor OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA y de placa FWP 04 A, marca YAMAHA, línea 125, color azul, servicio particular, modelo 2003, número de motor 5GP014216 y número chasis 9FK5GP11531014216 de propiedad de POMPILIO ROJAS OSORIO.
2. Notificar personalmente esta decisión a los afectados LUIS ALBERTO MENDOZA MORALES, OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA Y POMPILIO ROJAS OSORIO, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar de esta actuación a los señores LUIS ALBERTO MENDOZA MORALES, OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA Y POMPILIO ROJAS OSORIO, se comisiona al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de La Dorada – Caldas y al Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá, para que realicen, respectivamente, la notificación personal de los afectados.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de la comisión.

² Folios 58 C. O. fiscalía.


Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____